

Durante esta última semana se publicaron en el Diario Oficial las nuevas disposiciones que informamos a continuación, relacionadas con las siguientes normas legales de los Códigos Computarizados:

<u>CODIGO DEL TRABAJO.</u> La Ley № 19.250 de 30 de Septiembre de 1993, introduce las siguientes modificaciones a este cuerpo legal.

Libro I. Se reemplaza el inciso final del artículo 6º; el inciso 3º del artículo 8; los incisos 1º y 2º Se sustituye el inciso segundo del del artículo 9º. artículo 11; se deroga el artículo 15; se sustituye el artículo 19: se reemplaza el inciso segundo del artículo se agrega el artículo 23-A; se reemplaza el artículo 25. Se agrega el artículo 25-B; se reemplaza el artículo 26; se deroga el inciso segundo del artículo se reemplaza el inciso tercero del artículo 37; se intercala un inciso cuarto, pasando los incisos cuarto y quinto a ser quinto y sexto, respectivamente; se deroga el inciso cuarto del artículo 43; se reemplaza el artículo 44; se reemplaza el inciso primero del artículo 47; se sustituye la frase final del artículo 48; reemplaza el inciso primero del artículo 57; se reemplazan los incisos tercero y cuarto del artículo 60; se reemplaza el artículo 63; se reemplaza el epígrafe del Capítulo VII del Título I del Libro I; se agrega a continuación del artículo 65 el 65-A; se reemplaza el artículo 66; se reemplaza el artículo 67; se deroga el artículo 68; se agrega al artículo 69 un inciso; se agrega al artículo 69 un inciso; se agrega al artículo 70 dos incisos; se agrega un epígrafe antes del artículo 86; se agrega a continuación del artículo 91 un párrafo sobre Normas Especiales para los Trabajadores Agrícolas de Temporada, pasando a ser el artículo 91-A, 91 B y 91 C; se reemplaza el nombre del párrafo 1º del Capítulo III del Libro 1, por el de "Del Contrato de Embarco de los Oficiales y Tripulantes de las Naves de la Marina Mercante Nacional"; se reemplaza el artículo 92: se reemplaza el inciso segundo del artículo 93; se deroga el artículo 96; se reemplaza el artículo 98; se agrega en el artículo 103 un inciso tercero; se reemplaza el inciso segundo del artículo 108; se reemplaza el artículo 114; se modifica el artículo 122; se modifica el artículo 123; se reemplaza el artículo 130; se agrega un artículo 130-A; se reemplaza los párrafos primero y

segundo de la letra a) del artículo 133; se agrega un inciso al artículo 135; se reemplaza el artículo 138; se reemplaza el artículo 139; se reemplaza el artículo 145; se sustituye el artículo 146; se agregan tres incisos al artículo 147; se modifica el artículo 152.

Libro II. Se reemplaza el artículo 171; se agrega un artículo 173-A; se modifica el artículo 179; se reemplaza el artículo 181; se reemplaza el artículo 185; se agrega un artículo 185-A; se modifica el artículo 186; se intercala en el artículo 188 un inciso cuarto.

Libro V. Se reemplaza el artículo 399; se modifica el artículo 405; se agrega un inciso segundo al artículo 406; se modifica el artículo 410; se reemplaza el artículo 411; se reemplaza el artículo 412; se reemplaza el artículo 413; se reemplaza el artículo 414; se reemplaza el artículo 415; el artículo 416; el artículo 417; el 418; 419; 420; 421; 422 y 423; se derogan los artículos 424 a 427; se deroga el inciso segundo del artículo 431; se modifica el artículo 432; se incorpora al Título I del Capítulo II un párrafo nuevo 3º cuyo nombre es "Del Juicio Laboral de Menor Cuantía", con un artículo 432 Bis; se sustituye el artículo 436; se reemplaza el artículo 441, el 442 y el 444; se suprime el artículo 445; se sustituye el artículo 451; se agrega un artículo 451-A.

La mencionada Ley Nº 19.250 introduce modificaciones al artículo 6º de la Ley Nº 17.322 sobre "Normas para la Cobranza Judicial de Imposiciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Previsión", incorporada

en el Apéndice de este Código.

CODIGO CIVIL. Se reemplaza el artículo 2472, que se refiere a la primera clase de créditos.

CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. Se reemplaza el inciso cuarto del artículo 549 de este Código, eliminando la exigencia de consignación previa en los recursos de queja que deduzcan los oficiales del Ministerio público, los defensores públicos, los representantes del Fisco, los procesados en causa criminal y los que gozan de privilegio de pobreza.

CODIGO DE COMERCIO. Se introducen modificaciones al artículo 148 de la Ley N° 18.175, que modifica la Ley de Quiebras y fija su nuevo texto, incorporado en el Apéndice de este Código.

CODIGO SANITARIO. El Decreto Supremo № 1506, de 30 de Septiembre de 1993, modifica los decretos №s. 404 y 405 de 1983, Reglamento de Estupefacientes y Productos Psicotrópicos, respectivamente.

Con motivo de lo anterior, se encuentran en proceso de actualización los textos computarizados que corresponden.

CODIGOS COMPUTARIZADOS

EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 1993.